

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, comisión 010, librada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal sede Anserma, Caldas, dentro de proceso de Ejecución de BANCOLOMBIA S. A., frente a JOSÉ ALEXIS BONILLA AGUILAR, radicada al 2024-00009-00; con los insumos suficientes. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 24 de octubre de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0636

Viterbo, Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Vía correo electrónico se ha recibido comisión 010, librada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal sede Anserma, Caldas, dentro de trámite de Ejecución iniciada por BANCOLOMBIA S. A., frente a JOSÉ ALEXIS BONILLA AGUILAR, radicada allí bajo el 170424089001-2023-00133-00; con el fin de practicar medida de Secuestro sobre el siguiente bien:

a- Parcelas El Robledal 5, con matrícula 103-7169, de esta población.

LINIDEROS:

///Por el Norte en 40 metros con la vía que conduce del lote de reserva número 1 al Rio Risaralda y con el lote de reserva número 1 vía de por medio; por el Sur, en 42.20 metros con terreno de SAMUEL ROBLEDO; por el Oriente en 67 metros aproximadamente con la parcela número 6; por el Occidente en 55 metros aproximadamente con la parcela número 4.//.

Para la diligencia se designa en calidad de Secuestre a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS, a quien se le notificará la decisión.

La señalada se ubica en la calle 20 No. 22 – 27, Edificio CUMANDAY, oficina 402 de la ciudad de Manizales, teléfono 310-888-3338, fijo, 891-5191, dirección electrónica *“dinamizar2020@gmail.com”*.

Lo anterior por cuanto este despacho carece de auxiliares de la justicia para el efecto y por ello se acude a lista de la ciudad de Manizales.

Se ha dispuesto por el comitente facultad para fijar honorarios por la asistencia del secuestre a la diligencia, los que serán tasados al momento de culminar el acto.

Para la práctica de la medida deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 595 y siguientes del código general del proceso.

Se señala el día 3 de diciembre de 2024, hora diez de la mañana.

La parte solicitante deberá cumplir con los gastos que genere la práctica de la cautela.

Cumplida la comisión vuelva la misma a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0182 del 31/10/2024


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO